



Resolución Jefatural

Nº 991-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 17 de Junio del 2021

VISTOS:

El Informe N° 1179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 1211-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y, demás recaudos que acompañan al Expediente N° 20467-2021 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 556-2021-MINEDU, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 009-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2021 de la Unidad Ejecutora N°117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 01: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, encontrándose incluido el PAC N° 04, procedimiento de Concurso Público para la contratación denominado: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, Apurímac, Junín, Puno y Tumbes";

Que, el numeral 42.3 del artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, dispone que "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna";

Que, el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, y debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a

contratar, Resumen Ejecutivo, el valor estimado, certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal, el tipo de procedimiento de selección, el sistema de contratación y la fórmula de reajuste, de ser el caso;

Que, mediante Memorandum N° 386, 387, 388, 389 y 390-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional remitió los Requerimientos de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Tumbes, Apurímac, Junín, Puno y Ancash, respectivamente;

Que, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en cumplimiento con la normativa vigente, procedió a atender los requerimientos formulados por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; por lo que realizó la indagación de mercado, determinando el valor estimado. Asimismo, se cuenta con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con la finalidad de realizar la contratación, se cuenta con la Certificación de Presupuestal y la Previsión Presupuestal, otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1211-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, se señaló que los actuados cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 42.3 del artículo 42 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD para aprobar el Expediente de Contratación;

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta necesario aprobar el Expediente de Contratación para la contratación denominada: "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, Apurímac, Junín, Puno y Tumbes";

Que, el numeral 43.1 del artículo 43º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el numeral 43.2 del citado artículo señala que "Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...);

Que, el numeral 44.1 dispone que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Informe N° 1179-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, la Unidad de Abastecimiento señala la necesidad de designar al comité de selección encargado de conducir desde la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, Apurímac, Junín, Puno y Tumbes";

Que, de acuerdo a lo señalado por la Unidad de Abastecimiento, se ha verificado que la contratación del Concurso Público se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021, y que el personal propuesto no se encuentra incurso en ninguno de los impedimentos establecidos en el artículo 45 del Reglamento para conformar el comité de selección, y cumple con la forma de composición establecida en el artículo 44, consecuentemente corresponde su designación a través de la Resolución correspondiente; y,

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento, y el Asesor Legal de la Oficina de Administración y Finanzas, y de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y la delegación de facultades conferidas por la Resolución Directoral Ejecutiva N°347-2019-MINEDUNMGI- PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, Apurímac, Junín, Puno y Tumbes", de conformidad con el Resumen Ejecutivo de las actuaciones preparatorias debidamente suscrito por la Unidad de Abastecimiento, teniendo como:

- a. Tipo de procedimiento: Concurso Público.
- b. Sistema de Contratación: Suma Alzada.
- c. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios.

Artículo 2.- Designar a los miembros del comité de selección a cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta la culminación de la contratación para el "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Ancash, Apurímac, Junín, Puno y Tumbes", el cual queda conformado según el siguiente detalle:

TITULARES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	PEGUI PALOMA GUILLEN RAMIREZ	43537808	CONOCIMIENTO TECNICO	PRESIDENTE
2	ROLANDO EDSON POMASUNCO TERREROS	10457845	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	RONY MARTIN ARROYO QUEREVALU	45935817	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

SUPLENTES:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CONDICION	COMITÉ DE SELECCION
1	IVAN DE LA CRUZ SULCA	40242432	OEC	PRESIDENTE
2	ROSA MARIA DE LA ESPERANZA ANGULO DEL ALCAZAR	08717736	OEC	PRIMER MIEMBRO
3	JUDITH MARISOL RAMIREZ RODRIGUEZ	42150959	CONOCIMIENTO TECNICO	SEGUNDO MIEMBRO

Artículo 3.- Los miembros del comité de selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia según lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección indicados en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

[FIRMA]